



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

Resolución Nro. 10

COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA COE DEL CANTÓN NARANJAL

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Suplemento del Registro Oficial Nro. 160 de fecha 12 de marzo del 2020 se publicó el Acuerdo Nro. 00126-2020 mediante el cual se declara el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

QUE, en el mencionado Acuerdo se dispuso que se active la mesa de trabajo 2 de Comité de Operaciones de Emergencia a nivel nacional, la que debía coordinar con los **Gobiernos Autónomos Descentralizados** las directrices para la aplicación del Acuerdo;

QUE, mediante Acuerdo Interministerial No. 0000001 de fecha 12 de marzo del 2020, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno acordaron disponer la medida de Aislamiento Preventivo Obligatorio, a todo viajero nacional o extranjero que ingrese al territorio nacional y provenga de los países ahí mencionados;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076 de fecha 12 de marzo del 2020, el Ministerio del Trabajo acordó las Directrices para la aplicación del teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria;

QUE, a la fecha 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación suspendió las clases a nivel nacional con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0000002 de fecha 13 de marzo, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno acordaron disponer que el listado emitido por el acuerdo Interministerial Nro. 0000001 de fecha 12 de marzo de 2020 se sumen, los países ahí mencionados;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 0000003 de fecha 14 de marzo de 2020, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno acordaron, entre otros, la suspensión total, desde las 00h00 del martes 17 de marzo de 2020 hasta las 24h00 del domingo 5 de abril del 2020, de todos los vuelos de compañías de aviación que transporten pasajeros desde destinos internacionales hacia el Ecuador;

QUE, mediante acta de sesión del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional de fecha 14 de marzo del 2020, se resolvió tomar medidas para evitar el contagio masivo de coronavirus en





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

Ecuador, entre otros: Con ocasión del incumplimiento de la recomendación de evitar aglomeraciones, suspenden todos los eventos masivos; funcionamiento de cines; gimnasios, teatros, etc.

QUE, el gobierno nacional y los estamentos nacionales competentes han tomado medidas orientadas a prevenir un posible contagio masivo derivado del desarrollo de actividades habituales en la sociedad, toda vez que el contacto interpersonal es el principal factor conductor del COVID-19 de persona a persona;

QUE, la Organización Mundial de la Salud ha declarado pandemia el coronavirus puesto que ha afectado a más de 250.000 personas en el mundo e irá escalando a niveles graves de vulneración de derechos, especialmente el derecho a la salud y convivencia pacífica entre ciudadanos;

QUE, ha sido de conocimiento público mediante difusión en los medios de comunicación, que la ciudadanía no ha acatado de modo voluntario las medidas de prevención dispuestas el 14 de marzo del 2020 por el Comité Nacional de Operaciones de Emergencia;

QUE, el señor Lcdo. Lenín Moreno Garcés, mediante Decreto No. 1017, del 16 de marzo del 2020 ha dispuesto, entre otros, suspender la jornada presencial de trabajo; garantizar la provisión de los servicios públicos básicos, de salud, de seguridad, bomberos, riesgos, aeropuertos, terminales aéreas, terrestres, marítimos, fluviales, bancarios, provisión de víveres, sectores estratégicos, y otros servicios necesarios, en especial los que ayuden a combatir la propagación del COVID-19;

QUE, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “ La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley;

QUE, el artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado en su literal c) señala que la prevención y la protección de la convivencia y seguridad ciudadanas, **corresponde a todas las entidades del Estado**. El mismo artículo, en el literal d) manifiesta que, en lo que respecta a la gestión de riesgos, la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico y para reducir la vulnerabilidad, **corresponde a las instituciones públicas y privadas, nacionales, regionales y locales;**

QUE, el artículo 24 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado determina que los Comités de Operaciones de Emergencia son: “...instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencias y desastres. Los Comités de Operaciones y Emergencias (COE), operan bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, como lo establece el artículo 390 de la Constitución de la República. Existirán Comités de Operaciones de Emergencia Nacionales, provinciales y **cantonales** para los cuales la Secretaría de Emergencia Nacional Técnica de Riesgos normará sus conformación y funcionamiento”;

QUE, el punto 3.2 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución No. SGR-142-2017 establece la calificación de eventos o situaciones peligrosas de conformidad con el índice de calificación del grado de afectación o de posible afectación en el territorio, la población, los sistemas y estructuras, así como la capacidad de las instituciones para la respuesta humanitaria a la población afectada;

QUE, el COE del cantón Naranjal, teniendo como antecedentes la emergencia sanitaria y el estado de excepción dictados a nivel nacional, el diez y siete de marzo del 2020 se declaró activado y en varias sesiones ha tomado medidas tendientes a que la comunidad cumpla con lo resuelto;

QUE, al haberse registrado la existencia de 6 casos positivos de COVID-19 en el cantón Naranjal por parte del COE Nacional y decesos de personas con sospecha de ser a causa de este virus a quienes no se habría tomado la muestra para el examen y por lo tanto no se podrá establecer con certeza la causa de su muerte;

QUE, por los diferentes medios de comunicación existen pedidos de la ciudadanía para que el COE cantonal solicite al ente nacional que autorice el toque de queda por veinte y cuatro horas, durante un lapso determinado de tiempo para, a través de un mayor control, obligar a ciudadanos indisciplinados a cumplir las medidas dictadas;

QUE, dado el número de decesos en el cantón Guayaquil donde existen hornos para cremar cadáveres, no es posible cumplir ni siquiera ahí con la disposición que estableció el Comité de Operaciones de Emergencias Nacional en sesión de fecha 14 de marzo del 2020, en la medida 8: “En cuanto al protocolo para el manejo de cadáveres de personas que portaron la enfermedad, se establece la obligatoriedad de cremar los cuerpos”;

QUE, el Protocolo para la Manipulación y Disposición Final de Cadáveres con Antecedentes y Presunción COVID-19 Extrahospitalario, establece en la Descripción de la actividad 7: “PARA PERSONAS SIN COBERTURA ALGUNA: En caso de que no tenga ningún seguro o beneficio para costear los gastos funerales, serán la Gobernaciones y Distrito Metropolitano quienes coordine las acciones necesarias a fin de realizar el embalaje, transporte y cremación del cadáver.- Además, se coordinará con el delegado de la administración del cementerio municipal para el espacio de disposición final por falta de cobertura alguna”;

QUE, a la fecha ya se ha producido un deceso en el Hospital Básico del cantón Naranjal y de producirse otros, se requiere contar con un espacio para su inhumación, puesto que el cadáver





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

de una persona fallecida a causa del COVID-19 no puede estar por más de veinte y cuatro horas sin sepultura porque causaría una grave contaminación;

QUE, el artículo 42 del Reglamento para la Gestión de Cadáveres, Mortinatos, Piezas Anatómicas, Osamentas Humanas y Regulación del Funcionamiento de los Establecimientos que Prestan Servicios Funerarios dice: “Los cementerios pondrán a disposición del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, o quien ejerza sus competencias, el 3% de su área total de inhumación, tumbas o nichos individuales debidamente identificados y codificados, para la disposición de cadáveres, mortinatos, piezas anatómicas u osamentas de personas no identificadas e identificadas no retiradas. Los cementerios no podrán destinar este porcentaje para otros fines.- Los cementerios deberán llevar registros actualizados de estas inhumaciones, información que estará disponible para control de la autoridad competente en materia de investigación legal...”;

QUE, el señor Ab. Giovanni Cáceres Castillo, Mayor de Policía, Jefe del Distrito Naranjal-Balao (S), mediante oficio No. 327-DNB-2020, del 28 de marzo del 2020, dice lo siguiente: “...me permito remitir el Oficio No. 047-2020-UDCVMV-SBZ/G-Z/5 de fecha 28 de marzo del 2020 suscrito por el Sr. Cptn de Policía Roberto Carlos Llamuca Barreno, Jefe de la Dinased, el mismo que solicita se coordine con un espacio destinado para la disposición final de cadáveres con antecedentes o presunción de Covid-19...”

QUE, mediante Oficio Nro. SENAGUA-SAPYS, 4.01-2020-0134-0, dado en Quito, D.M., 30 de marzo 2020, dirigido al señor Luis Mario Barzallo, Director Ejecutivo de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS-AME, la Mgs. Verónica Cecilia Mendoza Zambrano, Subsecretaria de Agua Potable y Saneamiento solicita, “...se comunique a los Gobiernos Autónomos Descentralizados del país, se identifique y asigne los espacios correspondientes al 3% de su capacidad en los cementerios para inhumación en tierra para pacientes fallecidos en la emergencia Sanitaria por COVID-19, en casos que los servicios de cremación hayan superado su capacidad de respuesta.- Esta solicitud se realiza en el marco del COE Nacional permanentemente activado, por un requerimiento de la Mesa de TRABAJO Técnica 2 Nacional, de fecha 26 de marzo del 2020, en la que participó un delegado de AME...”

QUE, el COE nacional en Resolución del 27 de marzo del 2020 dispuso: “Dentro del marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, se autoriza a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la adquisición de insumos médicos y de material necesario para la adecuación de los lugares a donde se podrán trasladar pacientes con COVID-19 o personas que ingresen al período de Aislamiento Preventivo Obligatorio (APO), de acuerdo con lo que establezca la Mesa Técnica de Trabajo Nro. 2 liderada por el Ministerio de Salud Pública”.

EN uso de las atribuciones contempladas en los literales c) y d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado y el artículo 3 del Decreto Presidencial No. 1017 que señala que: “Los comités de operaciones de emergencias del nivel desconcentrado correspondiente se





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

activarán y coordinarán con las instituciones pertinentes los medios idóneos de ejecución de estas suspensiones”,

RESUELVE:

PRIMERA: Solicitar al Comité de Operaciones de Emergencias Nacional autorice AMPLIAR el horario de toque de queda en el cantón Naranjal de manera progresiva, agregando dos horas el primer día, esto es de 12:00 a 05:00, el segundo día de 10:00 a 05:00 y así sucesivamente hasta completar las 24 horas; por el lapso de una semana, luego de lo cual el COE del cantón Naranjal evaluará los resultados para pedir que se mantenga o se suprima la medida.

SEGUNDA: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal pondrá a disposición un área del cementerio de la cabecera cantonal para inhumación en tierra de los cadáveres de las personas fallecidas por COVID-19, cumpliendo con todos los protocolos vigentes para evitar contagios.

TERCERA: Establecer por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal un espacio con cincuenta camas para aislar y tratar a las personas con COVID-19, en coordinación con la Mesa Técnica de Trabajo Nro. 2.

CUARTA: Requerir a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del Cantón Naranjal pongan a disposición un área de los cementerios parroquiales para inhumación en tierra de los cadáveres de las personas fallecidas con COVID-19, cumpliendo con todos los protocolos vigentes para evitar contagios.

QUINTA: Que los comerciantes ambulantes que se ubican en las inmediaciones del Mercado Frontera Plaza Shopping Center ingresen a ocupar los puestos del mencionado Mercado así como del Mercado conocido como Cristo del Consuelo de manera gratuita, mientras dura la emergencia.

Dado en la ciudad de Naranjal, a 30 de marzo del 2020


Ab. Luigi Rivera Gutiérrez

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA



**Naranjal
Bonito**